

RESOLUCIÓN N° 1829 /2013

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN EQUIVALENCIAS ENTRE PRODUCTOS Y DIVERSOS SUBPRODUCTOS FORESTALES"

San Lorenzo, 21 de noviembre de 2013

VISTO: La Ley N°3.464/08 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA", la Ley N° 422/73 "FORESTAL", el Decreto N° 11.681/75 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 422 – FORESTAL", el Decreto del Poder Ejecutivo N° 358/12 y la Providencia DGB N° 355/13, de la Dirección General de Bosques; y-----

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo previsto en el Art. 1° de la Ley N° 3.464/08, que reza: *"Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal"*.-----

Que, el Art. el 5° de la Ley 3.464/08 establece: *"El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "FORESTAL", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN", y las demás normas legales relacionadas al sector forestal"*.-----

Que, el Art 6° de la precitada Ley dispone: *"Son funciones y atribuciones del INFONA:... inciso g) Fijar y percibir cánones y tasas por aprovechamiento de bosques, estudios técnicos, peritajes y otros servicios";... inciso j) Las demás atribuciones que le correspondan, conforme a las Leyes N°s 422/73 "FORESTAL" y 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN", decretos reglamentarios y otras disposiciones que le sean aplicables"*.-----

Que, la Ley 3.464/08, en su Art. 10 establece: *"Son funciones y atribuciones del Presidente.: ...inciso b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones..., inciso s) Establecer el cuadro de valores de los cánones, multas y otras contribuciones reguladas por Ley..."*.-----

Que, el Art. 26° de la Ley 422/73 dispone: *"El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías expedidas por el Servicio Forestal Nacional..."*.-----

Que, el Art. 48° del Decreto N° 11681/75 establece: *"El valor de las guías, se fijará en relación directa con el volumen transportado, utilizando en todos los casos el metro cúbico real"*.-----

Que, teniendo en cuenta la necesidad de establecer equivalencias del metro cúbico real de rollo con otros subproductos forestales, de manera a dinamizar la expedición de las correspondientes guías de productos y subproductos forestales; la Dirección General de Bosques, por medio de la Providencia DGB N° 355/13, eleva a consideración de la Presidencia el borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECEN EQUIVALENCIAS ENTRE DIVERSOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES".-----

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 358 de fecha 20 de setiembre del 2013, se nombra al Ing. For. Rolando de Barros Barreto Acha como Presidente del Instituto Forestal Nacional.----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, el Presidente del INFONA en uso de sus atribuciones.-----



RESOLUCIÓN N° 1829 /2013

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN EQUIVALENCIAS ENTRE PRODUCTOS Y DIVERSOS SUBPRODUCTOS FORESTALES”

-2-

RESUELVE:

Art. 1°: ESTABLECER, los factores de equivalencia o conversión de productos a diversos subproductos forestales de acuerdo al siguiente detalle:

Producto aprobado	Equivalencia / conversión en subproducto
1m ³ r de rollo	0,5 m ³ de madera aserrada
1m ³ r de rollo	15 unidades de postes
1m ³ r de rollo	4 unidades de horcones
1m ³ r de rollo	3 unidades de esquineros

Art. 2°: AUTORIZAR, al Departamento de Documentación de Origen Forestal dependiente de la Dirección de Ordenación Forestal de la Dirección General de Bosques a realizar las conversiones de acuerdo al Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3°: DISPONER, que para solicitar conversiones de rollos a otros subproductos forestales, se deberá pagar previamente el Canon establecido en la Resolución de Aprobación del PUT (Plan de Uso de la Tierra) correspondiente.

Art. 4°: ESTABLECER, que para el cálculo del costo a ser cobrado por las diferentes guías de subproductos equivalentes, se tendrá en cuenta el costo de emisión de guías por cada m³ r (metro cúbico real) sujeto a conversión; a excepción de las conversiones, de productos forestales aprobados por Resoluciones en las cuales la obligatoriedad de pago de Canon no esté estipulada.

Art. 5°: ESTABLECER, que en caso de conversiones resultantes de productos forestales, aprobados por Resoluciones en las cuales la obligatoriedad del Canon no está estipulada; el costo a ser cobrado será el costo de emisión de guías por subproducto equivalente.

Art 6°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. ~~FOR. ROLANDO~~ G. DE BARROS BARRETO ACHA
Presidente



Natalia S. Chávez D
Ing. MSc. Natalia Chávez
Secretaria General

DGB

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Claudia R.
Fecha: 21/11/13 Hora: 15:22
Firma: [Signature]

DGAF

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Juan Forero
Fecha: 21-11-13 Hora: 15:05
Firma: [Signature]

DGOR

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Rocio Livi
Fecha: 22-11-2013 Hora: 07:50
Firma: [Signature]

DAI

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Rosaura Gakano
Fecha: 22/11/13 Hora: 7:55
Firma: [Signature]

Caia

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: [Signature]
Fecha: 22-11-13 Hora: ---
Firma: [Signature]

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Dirección General de Bosques

San Lorenzo, 10 de Noviembre del 2013.

PROVIDENCIA DGB N°355 /13.

A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFONA:

A fin de remitir adjunto, borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECEN EQUIVALENCIAS ENTRE DIVERSOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES", a fin de elevar a consideración del Señor Presidente.

Atentamente.



M. Valdez
ING. AGR. MILCIADES VALDEZ, DIRECTOR GRAL.
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

MV/clau
Provi sria gral equivalencias